



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE LIC. RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ Y POR OTRA, LA PROCURADURÍA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL PROCURADOR AGRARIO, LIC. ROCENDO GONZÁLEZ PATIÑO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL TRIBUNAL" Y "LA PROCURADURÍA" RESPECTIVAMENTE Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES.

I. DE "EL TRIBUNAL":

I.1. Que por Decreto del H. Congreso de la Unión de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de enero siguiente, se crearon los Tribunales Agrarios, como órganos jurisdiccionales federales dotados de plena jurisdicción y autonomía, a los que corresponde, en términos de lo previsto en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la impartición de la justicia agraria en todo el territorio de la República Mexicana.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 28 de su Reglamento Interior, el señor Licenciado Ricardo García Villalobos Gálvez en su carácter de presidente del Tribunal Superior Agrario, tiene la representación legal de este Órgano Jurisdiccional y, por lo tanto, la facultad para suscribir el presente convenio.

I.3. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle de Orizaba Número dieciséis, Colonia Roma, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE "LA PROCURADURÍA":

II.1. Que de acuerdo con el artículo 134 de la Ley Agraria, la Procuraduría Agraria es un Organismo descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2. Que conforme al artículo 135 de la citada Ley "LA PROCURADURÍA" tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere esa Ley y sus Reglamentos correspondientes, cuando así se lo soliciten o de oficio.



II.3. Que en el artículo 136 de la misma Ley se indican sus atribuciones, destacando la asesoría, representación y defensa legal de las personas antes mencionadas.

II.4. Que conforme a los artículos 144, fracción I de la multicitada Ley Agraria y 11, fracciones I y IV de su Reglamento Interior, el suscrito Procurador es el representante legal de "**LA PROCURADURÍA**" y tiene las atribuciones jurídicas para suscribir este convenio.

II.5. Que para los efectos de este documento señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle de motolinía número 11, en el Centro de la Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 06000.

III. De "**LAS PARTES**"

III. 1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan estar de acuerdo en celebrar el presente convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- **OBJETO.**

El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto, establecer las bases de colaboración y coordinación de acciones entre "**EL TRIBUNAL**" y "**LA PROCURADURÍA**", a fin de mejorar y agilizar la procuración e impartición de la justicia en materia agraria, a favor de los sujetos agrarios.

SEGUNDA.- **COMPROMISOS DE "EL TRIBUNAL".**

- 1º.- Destinar, en cada uno de los cuarenta y nueve Tribunales Unitarios Agrarios, un espacio que cuente con el equipo y mobiliario suficiente para que un abogado de "**LA PROCURADURÍA**" pueda desempeñar sus funciones.
- 2º.- Hacer del conocimiento de "**LA PROCURADURÍA**" aquellos juicios en que los campesinos no cuenten con abogado, en términos del artículo 179 de la Ley Agraria.



TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA PROCURADURÍA".

Designar un abogado que de manera permanente, se encuentre en el espacio destinado para tal fin por "**EL TRIBUNAL**", en cada uno de los cuarenta y nueve Tribunales Unitarios Agrarios, con el fin de proporcionar asesoría y defensa jurídica a los campesinos que no cuenten con estos servicios.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES".

- 1º.- Aportar los recursos financieros, materiales y humanos que sean necesarios para alcanzar el objetivo de este acuerdo, de conformidad con su capacidad operativa y presupuestal.
- 2º.- Analizar de manera conjunta, todos aquellos asuntos que por su naturaleza, importancia o gravedad requieran para su solución, la intervención de "**LAS PARTES**".

QUINTA.- ENLACES.

Para verificar el adecuado cumplimiento a este convenio y en su caso, proponer medidas para mejorarlo, así como resolver las dudas y problemas que surjan con motivo de su aplicación, "**LAS PARTES**" designan los enlaces que más adelante se mencionan, quienes tendrán facultades para tomar las decisiones respectivas.

Por "**LA PROCURADURÍA**": El Secretario General, Ingeniero Everardo Padilla López.

Por "**EL TRIBUNAL**": El Oficial Mayor, Lic. Alberto Rébora González.

SEXTA.- EVALUACIÓN Y REUNIONES ORDINARIAS.

Para evaluar el cumplimiento del presente convenio y tomar las medidas necesarias para su adecuada aplicación, se hará una reunión ordinaria de quienes en él participan cada seis meses. Estas evaluaciones se harán en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el lugar que para el efecto se señale, en el entendido de que de manera excepcional, la primera evaluación se hará a los tres meses, contados a partir de la fecha de su firma.



SÉPTIMA.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS.

Cuando a juicio de los Tribunales, sea necesario el intercambio de información por parte de las dependencias del sector agrario, podrán llevarse a cabo reuniones extraordinarias en el lugar que se estime conveniente, a las cuales se invitarán a los servidores públicos del sector que estén involucrados.

OCTAVA.- REUNIONES PERIÓDICAS Y TEMAS A TRATAR.

Los funcionarios de las Instituciones que suscriben este convenio se podrán reunir las ocasiones que lo consideren conveniente, con el fin de intercambiar experiencias y puntos de vista para resolver los problemas que de manera cotidiana se vayan presentando en los juicios agrarios. Las reuniones tendrán como propósito cuando ello sea posible, resolver de común acuerdo dicha problemática.

A continuación se señalan algunos de los temas que se podrán tratar en esas reuniones, en el entendido de que se trata de una relación que tiene carácter enunciativo y no limitativo, de tal manera que podrán agregarse todos aquellos temas o asuntos que se consideren de relevancia para la consecución del objeto del convenio, que es el de mejorar y agilizar la procuración e impartición de la justicia agraria.

ENTRE OTROS, SE TRATARÁN LOS SIGUIENTES TEMAS:

- 1º.- Problemática que plantea el desahogo de la prueba pericial.
- 2º.- Conveniencia de que el oferente de la prueba testimonial presente a sus testigos.
- 3º.- Promoción y procuración de la conciliación.
- 4º.- Improcedencia de la reconvención a terceras personas diferentes al actor.
- 5º.- Problemática de la ampliación de la demanda.
- 6º.- Inspecciones improcedentes.
- 7º.- Mejor desahogo de la prueba testimonial, evitando preguntas y repreguntas innecesarias.

NOVENA.- VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración indefinida. Cuando alguna de las partes decida darlo por terminado deberá dar aviso por escrito a la otra con un mínimo de tres meses de anticipación.



DÉCIMA.-CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos en él contraídos son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; por lo tanto en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta de mutuo acuerdo.

LEÍDO ESTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y DEL ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLAÚSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA _____.

POR "EL TRIBUNAL"

POR "LA PROCURADURÍA"

LIC. RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ,
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. ROCENDO GONZÁLEZ PATIÑO,
PROCURADOR AGRARIO.

TESTIGO DE HONOR

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO.

ENLACES

LIC. ALBERTO RÉBORA GONZÁLEZ,
OFICIAL MAYOR.

ING. EVERARDO PADILLA LÓPEZ,
SECRETARIO GENERAL.